

ha perdido los sentidos? Sí, si es que los rechazó porque creía que no tenía aún necesidad de ellos, desconociendo su peligro. No, absolutamente si rechazó por voluntad perversa, queriendo morir sin sacramentos, ó por ser sectario; tanto porque éste es el caso de la impenitencia, ó no se da nunca, como porque no se puede presumir prudentemente que quiera, perdidos los sentidos, aquello que no quería en plenitud de conocimiento, lo cual sería una presunción sobre una simple posibilidad, no sobre una razonable probabilidad; como también porque tal es la disciplina de la Iglesia, la que hablando del Oleo santo, dice: *Impoenitentibus penitus denegetur*; lo que *a pari* debe decirse de los demás sacramentos, especialmente para quien ha rechazado obstinadamente el más necesario después del bautismo. En la práctica, sin embargo, para negar la absolución á esos tales, convendrá que primero hayan rechazado al sacerdote que se les presentó para exhortarles á convertirse (Berardi, *Prax.* 762; Lehmk., II, 515); pero también creo que se le puede buenamente absolver *sub conditione*, ó cuando la resistencia opuesta á recibir los sacramentos se sabe por tercera ó cuarta persona, aunque se conociese mejor por otra parte el modo de pensar del enfermo durante su vida, ó cuando diese algunas señales aunque dudosas de arrepentimiento. Entretanto no se le abandone, antes exhórtesele y hágasele exhortar mientras que dé esperanza, y encomiéndesele mucho á Dios.

#### § VIII. DIRECCIÓN DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

97. Principios.— I. Deben admitirse á la confesión los niños que se creen capaces de malicia, esto es, cuando tienen el suficiente uso de razón para poder emitir un acto humano, discerniendo el bien del mal, porque desde entonces pueden ya pecar, esto es, ejecutar un acto humano contrario á la ley de Dios, y por otra parte, están ya obligados por la ley divina y por la eclesiástica á la confesión; por lo que pecaría el párroco que no quisiese admitirlos á la confesión antes de admitirlos á la comunión. El llegar más ó me-

nos pronto al uso de razón, depende no sólo de la edad, sino también de la precocidad de entendimiento, de la educación, del trato con otros, etc. (Croix, VI, 2, 1796; Gur. *Cas.*, II, 713).

II. Los niños pueden y deben ser absueltos de un modo absoluto *siempre* que conste que han llegado á uso de razón, cuando estén suficientemente dispuestos, ó á lo menos cuando prudentemente se tema estén en pecado mortal.

III. Deben ciertamente absolverse *sub conditione*, cuando prudentemente se dude de sus disposiciones, pero con tal que estén en peligro de muerte, ó para el cumplimiento del precepto anual ó hayan de recibir la confirmación; ó aunque no tengan más que pecados veniales, ó con mayor razón, algún pecado mortal dudoso.

IV. Pueden ser absueltos *sub conditione* tales niños dudosamente dispuestos *hasta* fuera de los casos dichos, pero sólo algunas veces al año, cuando hayan confesado algún pecado mortal dudoso y aunque no se crea lo hayan cometido, á fin de que por ventura no queden en desgracia, ya que no puede atenderse á la probable esperanza que hay respecto de los adultos, de que mandándoles volver, vuelvan mejor dispuestos.

V. Los niños, y aun más los jóvenes de cualquiera de los dos sexos, reincidentes en mortales, deben ser tratados como los adultos, y por lo mismo deben aplicárseles las mismas reglas de dirección establecidas más arriba, aunque con la siguiente excepción: que los niños, en la duda de haber llegado á perfecto uso de razón, se deben absolver *sub conditione* aun siendo reincidentes, por la razón expuesta en el Principio precedente (v. S. A., 432; *Prax.* 91; Gur., II, 712).

98. Conclusiones.— 1.<sup>a</sup> Es un abuso pésimo, digno de toda reprobación, el de no confesar ó á lo menos de no absolver á los niños antes de la primera comunión; porque ó están en pecado mortal, y helos aquí continuamente en poder del demonio, ó no tienen más que pecados veniales, y helos entonces privados de la gracia de un sacramento que se ha instituido también para ellos y podría hacerlos mejores. Además, ¿no es doctrina católica que los niños llega-

gados al uso de razón están obligados á confesarse por precepto divino y eclesiástico? Luego, sería ridículo verdaderamente decir que están á ello obligados para recibir solamente una bendición, que podrían recibir con la misma eficacia sin confesarse; por lo tanto, tienen derecho á la absolución si están dispuestos, ó bien debe el confesor disponerlos, cuanto es de su parte, como á los adultos. Mas si luego, como tantas veces sucede, después de haber procurado disponer al niño para la absolución, queda en duda sobre tal disposición, ordinariamente hablando lo despedirá con la simple bendición, excepto el absolverle *sub conditione* en los casos sobre dichos (*Pr. III, IV*). Que si aun así, hecho todo lo posible, no puede concebir ni aun la más leve probabilidad de su buena disposición, no debe absolverle ni aun por Pascua, teniéndolo por no llegado al perfecto uso de razón (*Frassin., Man. 412-14*). Por fin, respecto á la integridad de la acusación de los niños *v. C. IV, § 2, Concl. 18.<sup>a</sup>, pág. 86*.

2.<sup>a</sup> Muchas veces algunos confesores privan de la absolución á los niños por no saber si las otras veces que han confesado han sido absueltos de sus pecados, ó solamente han sido bendecidos, y por ello juzgan ser mejor esperar á absolverlos en la confesión general preparatoria de la primera comunión. Esta duda se resuelve con reflexionar, primero, que como el penitente, niño ó adulto, si está dispuesto ó en estado de poderse disponer, tiene derecho á la absolución, por lo mismo debe ó puede suponerse que los confesores anteriores han cumplido en esto su deber, y por tanto, se debe ahora absolverle sin pensar otra cosa; segundo, que aun cuando algún confesor no le hubiese absuelto, tales pecados quedarían perdonados en virtud de la absolución presente (*v. Guerra, Il confessore secondo il Cuor di Gesù, c. 18*).

3.<sup>a</sup> Aun cuando en la práctica no sea absolutamente verdad lo que dice Frassinetti, *Man. 416*, que los corazones de los niños, por ser todavía sencillos y no tiranizados de viejas pasiones, se mueven á dolor de los pecados más fácilmente que los adultos, porque por lo común les impide su natural irreflexión y ligereza, que los hace con mucha facilidad inconsiderados, todavía esto no es razón para dispen-

sar de afanarse en disponerlos, ni exime de la obligación de absolverlos, cuando se les juzgue suficientemente contritos, demostrando la experiencia el fruto que produce semejante celo.

4.<sup>a</sup> Respecto á las interrogaciones creo el mejor el consejo de Scavini, á saber, que se haga decir primero á los niños los pecados que recuerden, y después se les interroge de lo que parezca oportuno, pero con suma cautela (*nota bene*) y gradualmente; porque por lo que un niño dirá por sí mismo, un confesor prudente vendrá á conocer las más de las veces si el niño tiene plena malicia, ó qué grado, digámoslo así, de advertencia ó reflexión pone respecto á la confesión, y de esto podrá deducir lo demás. Respecto á la pureza, ante todo vuelvan á leerse las reglas dadas (*v. C. V, § 2, página 4, Pr. IV, y Concl. 7.<sup>a</sup>, pág. 175*) y luego adviértase lo que sigue. *Primero*. Interroguese al principio á los niños con palabras que puedan entenderse en doble sentido más ó menos malo, como: *¿Has escuchado alguna vez conversaciones malas? ¿has tenido alguna vez malos pensamientos? ¿has dicho palabras feas? ¿has tenido juegos feos? ¿has hecho alguna cosa mala?* Por las respuestas que den á semejantes preguntas, podrá ver si conviene pasar adelante ó detenerse. ¡Dios nos guarde de ciertas preguntas irreflexivas é imprudentes! *Segundo*. En cuanto al número, aplíquese más que nunca con ellos lo que se ha dicho *l. c., Concl. 8.<sup>a</sup>, pág. 178*. *Tercero*. Después de confesado algún pecado grave de este género, no se pondere en seguida para que el niño se mueva á horrorizarse de él, no sólo para no espantarlo antes que haya terminado esta materia, sino también para no llamar su atención sobre aquel pecado particular, lo que podría ser muy peligroso para él; espérese á que haya acabado la acusación. *Cuarto*. Respondiendo negativamente á alguna pregunta acerca esta materia, muchas veces será útil, dice San Alfonso, simular que no se ha hecho atención á la respuesta negativa y hacer alguna interrogación sugestiva en cuanto al número, como: *¿Y cuántas veces lo has cometido este pecado?* Con tales preguntas muchas veces se descubre mucho terreno, como lo prueba la experiencia. *Quinto*. Debe emplearse mucha di-

ligencia, como nota justamente Frassinetti, *Man.* 424, para indagar las ocasiones de pecado de un niño; á saber, si provienen de condiscípulos, de pasatiempos, de personas que frecuentan la casa, etc. Persuádase el confesor de que en tales casos el medio más oportuno para salvar la amenazada inocencia del niño, es el de persuadirlo á descubrir á sus padres, tutores, maestros, etc., los autores de la seducción. Y no importa que de ello hayan de seguirse disgustos, que-rellas ú otros inconvenientes; la inocencia comprometida merece los mayores miramientos, tanto más cuanto tarde ó temprano se descubriría el desorden. Además, el confesor debe buscar antes que otra cosa el bien espiritual de su penitente, y mucho más de un pobre niño, que hartamente menos que un adulto puede proveer á sus necesidades. Téngase muy presente esta advertencia.

5.<sup>a</sup> He aquí una observación muy necesaria. Los más de los niños no saben, con precisión, qué cosa sea pecado, ó por lo menos tienen de él una noción incompleta y errónea con daño quizá de su conciencia. Tendrán por igual pecado una falta ligerísima y ciertas culpas gravísimas. Los padres ú otros dan á menudo origen á semejante error diciendo sin distinción que los niños desobedientes, mentirosos, celosos, etc., van al infierno. El confesor no debe usar semejante lenguaje con su pequeño penitente, mas antes debe, en la ocasión, rectificar estas ideas, enseñándole por manera adecuada á su capacidad, ya qué cosa sea el pecado, ya que no todos merecen el infierno, acordándose que sobre todo en aquella edad conviene formar exacto concepto, libre de toda exageración. ¡Cuántos jovencitos han cometido sacrilegios ocultando pecados veniales, que por conciencia errónea creían mortales! Los pecados de impureza no son los únicos que ellos ocultan; hay quienes tienen dificultad en decir que han hurtado, blasfemado, desobedecido, y por esto debe emplearse mucha prudencia en echar fuera tales pecados, que no declarados, harían la confesión por ventura mal hecha, á causa de conciencia errónea.

6.<sup>a</sup> Es justísima advertencia la que hace también Frassinetti, á saber, que cuando los niños no se hallan en bue-

nas disposiciones, ni aun de poderse disponer para la absolución, no se les despida con una simple bendición, sino que antes de dársela se les excite al amor de Dios y á la contrición de sus pecados, para acostumbrarles á tal práctica y proveer del mejor modo posible á las necesidades de su alma. — ¡Oh! ¿no sabes que el Señor ha hecho y ha sufrido tanto por nosotros? ¡Pues es necesario que le amemos! ¿No es verdad que le amas con todo tu corazón? Mas, ¿no sabes que quien hace un pecado ofende al Señor? Por eso te arrepientes de corazón de haber ofendido al buen Jesús, ¿verdad? Ya le prometes no ofenderle más con pecados, ¿verdad?, etc. ¡Cuánto aprovechará este método practicado con caridad y paciencia!

7.<sup>a</sup> Respecto á admitir á los niños á la primera comunión no siga el confesor ciertas opiniones dei todo erróneas, sino aténgase á la sentencia común y verdadera, la cual, con S. A., 301, *per tot.*, quiere que los niños sean admitidos á ella entre los nueve y diez años, y, fuera de casos excepcionales, no más allá de los doce, porque de una parte, aquella es la edad en que pueden ya acercarse á la mesa eucarística con la debida reflexión y reverencia, y de la otra, llegados á tal edad, vienen obligados por el precepto *Omnis utriusque sexus* y no debe privárseles de la gracia de tan grande sacramento (3, p. q. 80, a. 9). De donde, es muy reprehensible, dice el mismo S. A., *l. c.*, el párroco que no quiere admitir los niños á la comunión hasta una edad fija y á veces tardía, v. g., de catorce años, y mucho más aquel que no cuidase de darles la comunión ni aun en caso de muerte, cuando de una parte obliga el precepto y de otra la necesidad de la Eucaristía es mayor. ¿Por qué un niño, que con un poco de celo en aquellas circunstancias podría disponerse á tan gran bien, deberá ser privado de él por la incuria ó las ideas erróneas del confesor ó del párroco, que bajo otra consideración, está obligado á procurárselo? (S. A., *l. c.*, Ben. XIV.; *Syn.* VII, 12)

8.<sup>a</sup> Por lo que toca especialmente á la dirección de los jóvenes, no se pierdan de vista estos tres puntos: acostumbrarlos á mortificar las pasiones, alejarlos del peligro y encaminarlos al estado que Dios les haya señalado. Para enseñarles á mortificar sus pasiones procure desde el principio

conocer cuál sea su pasión dominante, hacerles entender y casi tocar con la mano la necesidad de domarlas, sugiriéndoles medios para lograrlo, según las varias pasiones. Acuértese que desde los primeros años, el hombre, si se le estudia bien, deja entrever los vicios de toda su vida, y por esto conviene tener presente este gran principio: *principiis obsta*. Tal jovencito es sociable, amable, camarada, no sueña más que con placeres y diversiones; no reprimido, irá á caer en las más cenagosas aguas; tal otro es fogoso, susceptible en tal manera, que cualquier cosa basta para excitar su cólera, su venganza; no dominado á tiempo, irá hasta los excesos más peligrosos; uno es tan perezoso y lento, que no tiene ánimo para hacer nada, en nada pone mano con resolución ni constancia; si no se vence pronto, será víctima del ocio y de los respetos humanos; otro es tan reservado, disimulado, que si no se le dirige bien, si no se le desmascara en cierto modo ante sí mismo, llegará á los horrores de las sociedades secretas; un tercero está dominado de la envidia y los celos, que si no se le desvían desde muy temprano, será un denigrador de la fama de los demás y quizás un gran delincuente; aquella niña muestra una vanidad tan evidente, que si no se la modera á tiempo, irá á los mayores excesos; aquella otra tiene ya una afición tan desmedida á las diversiones y placeres del mundo, que ciertamente, si no se le refrena este afán por los placeres, será una víctima más de las pasiones humanas; en suma, cada uno desde la primera edad muestra cuáles son sus pasiones, y desde entonces conviene mortificarlas, reprimirlas y velar sobre sus primeros pasos. Mas, ¡oh, cuán difícil es este arte *adolescentulorum fingere mores!* dice el Crisóstomo. Se requiere firmeza en perseguir siempre este fin; caridad para trabajar con empeño; prudencia para saber disimular á veces esperando mejor ocasión, sagacidad para aprovechar las ocasiones en que las pasiones puedan ser moderadas, destreza en saber sugerir en la ocasión los motivos oportunos para mortificarlas; en suma, un complejo de disposiciones para adaptar el celo á los caracteres, á la índole y á las diversas circunstancias de la juventud.

9.<sup>a</sup> Otro cuidado ha de ser alejar cuanto sea posible á los

penitentes jovencitos de los peligros, hoy ciertamente innumerables y que yo no puedo aquí enumerar y declarar detalladamente. Libros perversos, perversas ó sospechosas conversaciones, ejemplos domésticos nada buenos, diarios, representaciones; éstos y otros semejantes son los peligros á que está expuesta la juventud; pero sobre todo procure el confesor con todo empeño apartarlo de los malos compañeros. Emplee en eso toda la prudencia y la mayor suavidad, sepa distinguir entre amigo y amigo, pero manténgase firme cuando á su penitente, inocente todavía, comienza á acercársele un mal compañero ó una amiga sospechosa: la severidad en esto es la mayor piedad. Aplique á este caso los principios sobredichos de la ocasión próxima, y exija la separación, aun negando la absolución si es necesario. Tenga presente que un mal compañero sería ocasión próxima, cuando tuviese conversaciones muy malas y frecuentes, que constituyesen para el penitente peligro próximo de consentir en el pecado, ó de pensamiento ó de obra, y mucho más si le enredase en pecados de obra consigo mismo ó con otras personas; entonces, suavidad, pero firmeza. Mas ¿qué hacer cuando entre dos compañeros se cambian á veces palabras lúbricas, dichas simplemente y escuchadas de paso como por diversión, ó bien alguna conversación, pero rarísima y bastante superficial, esto es, sin intervenir delectación morosa? Busque inculcar al penitente el dejar tales conversaciones ó palabras totalmente, pero no crea en seguida que todas las palabras dichas así sean pecados mortales; ni le haga conciencia como si lo fuesen, puesto que *loqui turpia ob vanum solatium sive jocum, de se non est mortale, nisi audientes sint ita debiles spiritu, ut scandalum patiantur, aut nisi verba sint nimis lasciva*, dice expresamente S. A., IV, 426, con S. Antonino. No sólo de dichos compañeros se le tenga apartado, cuanto más sea posible, sino también y mayormente de los irreligiosos, incrédulos é impíos. ¡Oh, qué estrago hacen los tales por todas partes entre la juventud: en las escuelas, en los colegios, en los círculos, en las academias, en los liceos, en todas partes! ¡cuántos caen así en las sociedades secretas de diverso nombre, pero que tienen idéntico fin!

Por último, deben alejarse los jóvenes de las malas lecturas, como diré en su lugar.

10.<sup>a</sup> Respecto á la elección de estado, ayudarán las siguientes advertencias. *Primero*. No sea demasiado pronto en decidir que su penitente es llamado á éste ó aquel estado, mas pese bien cuál es su índole, sus inclinaciones, su fortaleza y otras semejantes circunstancias, para ver si le conviene el estado á que se muestra inclinado, cosa para la cual se necesita mucho tiempo. Mucho menos, dice S. A., *Prax.* 91, tenga por licito el determinar por sí mismo el estado, ya que el deber del confesor no se extiende á dar la vocación, sino á aprobarla ó desaprobala, ó mejor, á examinarla. *Segunda*. No mire, para guiarlo con seguridad en esto, cuál es el estado más perfecto en sí mismo, de lo contrario todo el mundo debería hacerse religioso; sino á qué estado le llama Dios, que aquél será ciertamente el mejor para él; sirviéndose para tal fin del conocimiento del carácter, índole, etc., como he dicho; porque no teniendo presente este principio, alguno podría equivocarse aun escogiendo el estado religioso, y condenarse (*Croix*, VI, 2, 1925). *Tercero*. Tres son las maneras de llamarnos Dios. La primera por una vocación súbita, extraordinaria y cierta, como la de San Pablo, pero ésta está fuera del orden acostumbrado por la Providencia, y no ha de pretenderse ni pedirse. La segunda, por manera de inspiración, cuando en la oración ó en otro tiempo el Señor da una cierta suave inclinación hacia un estado, con que da claramente á conocer cuál es su voluntad, inclinación constante, sosegada, tranquila, pura por su fin, y uniforme. El tercer modo es por vía de reflexión, esto es, cuando el alma se pone á reflexionar tranquilamente qué estado sería mejor para ella, para asegurar la propia salvación alejándola del pecado, vistas su tendencia y disposición y suministrándole los medios oportunos para tal fin. Ordinariamente estos dos últimos modos van unidos con respecto á la vocación; esto es decir, que manifestándose alguna inclinación hacia un estado, no debe el alma, ni quien la dirige en esto, atender solamente hacia donde se dirija la voluntad, sino añadir el trabajo del entendimiento haciendo

las predichas consideraciones; como, de otra parte, no creo que de ordinario se pueda ó se tenga que escoger estado sin alguna inclinación y solamente por vía de razonamiento. Lo que en tales deliberaciones conviene tener bien presente es que no debe uno determinarse nunca á tomar un estado en el que no crea poder evitar los pecados mortales con la sola ayuda de la gracia ordinaria; porque no se pueden pretender auxilios extraordinarios, que Dios algunas veces da, pero que no entrando en la economía ordinaria de su providencia no se pueden comúnmente esperar; de ahí padecería ilusión, dice el docto *Croix*, l. c., 1926, quien dijese: *si me hago religioso, me corregiré de tal ó cual vicio*; cuando más bien debería empezar á enmendarse para probar si puede tener esperanza de enmendarlo absolutamente en el porvenir. *Cuarto*. Adviértase que especialmente para la elección de estado se requiere mucha oración; á ella debe estimularse mucho al penitente y practicarla mucho el confesor: tiempo, oración y consejo. *Quinto*. Adviértase, además, por lo que toca á aconsejar al penitente acerca el estado, á no dejarse predisponer ni de los padres de aquél ni de otras circunstancias extrínsecas á esto, como tantas veces puede suceder, especialmente con ciertas madres respecto al estado de sus hijas, que ellas quisieran disponer á su talante, sino únicamente de la voluntad de Dios y del bien del penitente; acuérdesese que la elección de estado es fundamento de la vida. *Sexto*. Hecha prudentemente la elección sostenga con firmeza al penitente en el propósito hecho, sin escuchar ni las repugnancias que tal vez pueda experimentar, ni inútiles é inoportunas consideraciones sugeridas por el amor propio, ni vanos temores de haberse equivocado en la elección, porque todo esto no es más que parto de una imaginación demasiado ardiente, ó tentación del demonio: hecha la elección prudentemente, conviene no preocuparse más de ella.

#### § IX. DIRECCIÓN DE MUJERES

99. Principios. — I. En general, las mujeres más fácilmente dan señales de arrepentimiento, que lo tienen; por-